

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

Director: Esteban Guardiola.

Administrador: Rosendo Ferrary C.

SERIE 521

TEGUCIGALPA: VIERNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1919

NÚM. 5.208

SUMARIO

Elecciones de Autoridades Supremas: Información telegráfica.

PODER EJECUTIVO

GUERRA Y MARINA—Acuerdos emitidos del 29 de agosto al 1º de septiembre de 1919.

AVISOS.

Elecciones de Autoridades Supremas

INFORMES dirigidos al Sr. Ministro de Gobernación por los Alcaldes Municipales de la República.

Santa Bárbara. —Tengo el honor en manifestar a Ud. que durante los días de elección de Autoridades Supremas en este municipio, en mi carácter de Alcalde Municipal, ajusté mis actos en límite de la ley. Ignorando si las demás Autoridades Locales hayan intervenido en alguna forma en tales elecciones. Afmo.—T. Romero.

Ilama, 24.—Con toda consideración y respeto, tengo el honor de informar a Ud. con toda sinceridad, como ciudadano honrado y empleado municipal, acatamente, que el señor Gobernador y Comandante de Armas de este departamento don Pedro Vidaurreta, observa una conducta intachable como tal empleado, cumpliendo estrictamente con la ley, pues en la actual contienda electoral ha manifestado a sus subalternos que hay amplia libertad para las elecciones, que los electores pueden dar su voto a la persona que más les convenga. Así tengo el honor de informar a Ud. sobre la conducta de este empleado. No hay oposición. Afmo.—Emeterio Martínez, Alcalde.

Tela, 30. R. firniéndome a su telegrama de ayer, informo que en este municipio se practicaron las elecciones de Autoridades Supremas en el más completo orden y hubo absoluta libertad. La ley de elecciones fué la base del sufragio. Afmo.—D. B. Iderrach, Alcalde municipal.

San Manuel, 30.—Las elecciones practicáronse en éste conforme a la ley. Afmo.—Agapito Gutiérrez, Alcalde.

Potrerrillos, 30.—Contestando su circular del 28 del presente, digo a Ud. que en las elecciones de Autoridades Supremas, verificadas durante los días próximos pasados, hubo completa libertad. Me encarece decir verdad y élla es la que contiene la presente respuesta. De Ud. Afmo.—Julián Redondo, Alcalde.

Catacamas, 28.—Contestando su telegrama de hoy y con la verdad de los hechos comunico que en el municipio de mi mando se han practicado las elecciones de Autoridades Supremas en entera libertad para los electores de conformidad con lo prevenido en la ley del ramo. —Santiago R. Jiménez.

El Real, 28—Informo a Ud. que en el municipio de mi jurisdicción se han practicado con libertad las elecciones de Autoridades Supremas. Afmo. M. A. Madrid.

Guziquiro, 30. Elecciones de Autoridades Supremas hubo libertad; pero lucha civilizada, pues no hubo nada que lamentar. Después de practicados los 3 días de elección, los jóvenes gutierrezistas y membrinistas se han dado abrazo fraternal. Ojalá que así continuemos los hondureños y laboremos por el porvenir de nuestra Patria—Evangelisto López, Alcalde.

Roatán, 6 de noviembre.—Muy satisfechos como estamos con nuestro régimen, deseamos definir nuestras libertades. Esperamos que Ud. ordene en este puerto completa libertad en las elecciones de Autoridades Locales, tal como fueron las de Autoridades Supremas. Cuthbert Everett, S. G. Welton, Arturo Anderson, Salomón Hunt, Aaron Banks.

PODER EJECUTIVO

GUERRA Y MARINA

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de un cuñete de pólvora que el Administrador de Rentas de Roatán suministró al Comandante de Armas de dicho puerto para salvos. El gasto se imputará a la Partida Única Capítulo XIX, Departamento de Guerra del Presupuesto General de Gastos—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 186.16

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 186.16) ciento ochenta y seis pesos diez y seis centavos, que la Caja Nacional pagó a la «Honduras Automobile Transportation Co», en dos recibos, el 26 y 28 del presente por la conducción, de San Lorenzo a esta capital de 16 bultos, con peso de 4 654 libras, conteniendo dril para vestuario del Ejército. Este gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo X, Departamento de Guerra y Marina del Presupuesto General de Gastos vigente—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se manda pagar los sueldos y gastos de la Banda de los Supremos Poderes, conforme al presupuesto de la misma, acordado el 25 de julio de 1918.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año económico se paguen los sueldos y gastos de la Banda de los Supremos Poderes y sus dependencias de conformidad con el presupuesto autorizado para la misma, por acuerdo N° 1032, del 25 de julio de 1918—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 57.30
Tegucigalpa, 30 de agosto de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 57.30) cincuenta y siete pesos treinta centavos, que fueron pagados, así: a la Agencia del Golfo por el desembarque y flete hasta San Lorenzo, pagó la Aduana de Amapala \$ 21.00 y por el flete de San Lorenzo a esta capital pagó la Caja Nacional \$ 36.30; ambas cantidades correspondientes al desembarque y flete; veinte garrafones conteniendo 900 libras de formaldehida, pedidas para la desinfección de cuarteles y establecimientos militares. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General vigente, en el año económico recién pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 125.40

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 125.40) ciento veinticinco pesos cuarenta centavos, que por la Administración de Rentas de Choluteca se pagará al señor Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en las medicinas que ha suministrado a la «Farmacia Popular» del Dr. Carlos J. Pinel, para los enfermos de las tropas de aquella plaza, durante el presente mes. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 48.00

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 48.00) cuarenta y ocho pesos, que por la Administración de Aduana de Roatán se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento de Islas de la Bahía, valor que invertirá en pagar al Dr. John G. Watson 8 onzas de sulfato de quinina, que suministró a los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de enero último. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departa-

mento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 197.00

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (\$ 197.00) ciento noventa y siete pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Dr. Héctor Valenzuela, por valor de las medicinas que ha suministrado a la Farmacia del Hospital General para completar botiquines militares durante los días del 10 al 26 del presente mes, según factura presentada al Ministerio de Guerra con fecha 28 del mismo mes. El gasto se imputará a la Partida Unica Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 82.87

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 82.87) ochentidós pesos ochentisiete centavos, que fueron pagados así: \$ 40.10 por la Aduana de Amapala y \$ 42.77 por la Caja Nacional correspondiente a los gastos de desembarque en el puerto mencionado y flete hasta esta capital de materiales radiotelegráficos pedidos para servicio de una clase de esta materia en la Academia Militar. Este gasto se imputará a la Partida Unica, del Capítulo XIX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 52.10

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1919
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 52.10) cincuenta y dos pesos diez centavos, que la Receptoría de Rentas de Marcala, invirtió de orden del General Cárcamo, en medicinas para la asistencia del Dr. Antonio Bothelo, herido en aquella plaza. El gasto se imputará a la Partida Unica,

Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 24.00) veinticuatro pesos, que por la Administración de Rentas de Choluteca, se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que el Comandante de Pespire invirtió en los funerales del Teniente Manuel Rodríguez muerto en servicio activo en dicho destacamento. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de Gracias, se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo departamento, valor que invirtió en los funerales del soldado Pedro Muñoz, muerto en defensa del Gobierno en la misma ciudad. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 5.932.50

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 5.932.50) cinco mil novecientos treinta y dos pesos cincuenta y nueve centavos, que la Administración de Rentas de Olancho, ha pagado durante el presente mes como sigue:
En sueldos de la fuerza extraordinaria, como onces etc... \$ 5.914.00
En planillas de presidiarios militares..... 18.00
Suma..... \$ 1.932.00

El gasto se imputará a la Partida Unica, del Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 84.46

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 84.46) ochenta y cuatro pesos cuarentiseis centavos, que por la Administración de Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en la construcción de un garitón en el cuartel principal de aquel puerto. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en pagar dos latas de gasolina que fueron tomadas en el comercio de aquella ciudad para servicio de los autos móviles del Gobierno. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 50.11

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.11) cincuenta pesos once centavos, que por la Rentas de Marcala se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en pagar las medicinas tomadas en aquella ciudad para servicio de las tropas de su mando, así:

Para la asistencia del Dr. A.

Bothello.....	\$ 32.11
Para servicio de la guarnición..	18.00

Suma..... \$ 50.11

El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se autoriza el gasto de \$ 380.00

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 380.00) trescientos ochenta pesos, que por la Administración de Rentas de Copán, se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en pagar los sueldos devengados por los miembros del Consejo de Guerra Departamental establecido en la ciudad de Santa Rosa, durante el mes que termina, así:

Vocal, Tenientecoronel Jesús M. Rodríguez h.....	\$ 90.00
Tenientecoronel Jerónimo Cobos.....	90.00
Juez Instructor, Coronel Ramón Medina.....	100.00
Fiscal, Coronel Alejandro Somoza Vivas.....	100.00

Suma..... \$ 380.00

El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 64.00

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 64.00) sesenta y cuatro pesos, que por la Tenencia Administración de Tela se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en la compra de materiales y pago de la confección de 400 divisas que se necesitan para las fuerzas de aquella plaza. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 113.72

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 113.72) ciento trece pesos setenta y dos centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en la compra de materiales y pago de la confección de 150 salveques que se necesitan para las tropas de la ciudad de La Esperanza. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 72.00

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 72.00) setenta y dos pesos, que por la Administración de Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en comprar materiales y pago de la confección de 200 salveques que necesita para las tropas de su mando. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se concede un ascenso

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

Considerando: que el Tenientecoronel Rosendo Fortín C. acreditó valor distinguido en la acción de armas librada por las tropas del Gobierno contra los revoltosos en El Pedregalito, durante los días 28 y 29 del corriente mes; y, como una justa recompensa al mérito, por tanto.

ACUERDA:

Ascender al Tenientecoronel Rosendo Fortín C. al grado de Coronel del Ejército de la República.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta del señor Jesús Valladares

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del señor Jesús Valladares como agregado a la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Trujillo, con funciones de Jefe del destacamento de la aldea de Taujica.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Teniente Gregorio Molina, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de La Ceiba, como Instructor Militar de la Guarnición de aquel puerto, en sustitución del de igual grado Julián Rivera que pasó a ocupar otro puesto. El nombrado devengará el sueldo asignado para dicha plaza en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A Soriano.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente del Ministerio de Guerra y Marina, al señor Jesús Cárcamo, en lugar de don Rosendo Fortín C. que causa baja, por pasar a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A Soriano.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de hoy se admitió el denuncia que dice:—Dominio útil—S. P. E.—Yo, Venancio Montalván, mayor de edad, casado, propietario y vecino de León, República de Nicaragua, ante Vos con el debido respeto, vengo a exponer: en el lugar denominado San Jerónimo de Las Palmas, jurisdicción de E. Teanipo, departamento de Choluteca, se encuentra un lote de terreno nacional, batido, limitado así: a Oriente, sitio de San Juan; al Poniente, terreno de Las La-

jas; al Norte, terreno nacional del mismo San Jerónimo de Las Palmas; y al Sur, los ríos Negro y Gusanle. En el deseo de cultivar aquella zona, vengo a pedir el dominio útil en una extensión de quinientas hectáreas, lo que suplico concederme, mediante los trámites legales. Para la continuación del asunto, dejo como mi representante, con facultad de sustituir y revocar sustitutos, al señor Licenciado don Miguel P. Larizabal—Tegucigalpa, marzo 18 de 1917.—Venancio Montalván.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 22 de octubre de 1919.

4

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado la primera copia de la escritura pública otorgada por la señora Dominga Cuéllar, a favor de su hijo don Juan María Cuéllar y autorizada por el Abogado y Notario Tomás Alonzo B., por la cual aquélla hace a éste, en pago de cinco mil trescientos pesos, cesión del inmueble siguiente: dos medias aguas de adobes, cubiertas de teja, situadas en el Barrio Abajo de esta ciudad, una de ellas constante de dos piezas, de cinco por cinco y media varas cada una, que dan frente a la calle; y otra interior, constante también de dos piezas, midiendo cada una cinco varas de largo por tres y media de ancho, y edificadas en un solar de doce varas de frente por veintiuna de fondo, limitada: al Norte, por casa de Jorge Colindres; al Sur, por medlagua de los herederos de Agurcia; al Oriente, por solares de Agurcia y de Dominga Cuéllar, y al Poniente, por solar de Juana Galindo, mediando calle. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de octubre de 1919.

14—14

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Ramón Zelaya Zúñiga ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el siete del mes en curso, ante el Notario Manuel Valladares Núñez, por la cual doña María Engracia Mencia la viuda de Ortiz vende a doña Rosa L. de Bernhard, en ciento setenta y cinco pesos, una posesión como de tres manzanas de extensión, más o menos, situada en la aldea de Santa Rosa, de esta jurisdicción, con los siguientes límites: al norte y poniente, con propiedad de Figinio Evar, quebrada de por medio por el primer rumbo; al sur, con propiedad del mismo señor Elvir y de Francisco Cáceres; y al oriente, con propiedad de doña Rosa de Bernhard.—Yo habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, pone en conocimiento del público, para los fines de ley, que un terreno de un cuarto y medido a solicitud de don Rosendo López h., que consta de tres mil doscientas ochenta y tres hectáreas, de primera clase, propio para la agricultura, ubicado en jurisdicción municipal de Sonaguera, limitando: por el norte, con terreno medido al Lic. José Ojuel Hernández y terrenos de Chacalapa y Cuyagua, de los señores Vaccaro Bros; por el sur, el río de Sonaguera y Aguán; por el este, terreno nacional inculto; y por el

oeste, con Quebrada de Arena; ha sido valorado a seis pesos hectárea, que da un valor total por todo el terreno, de diez y nueve mil setecientos cuatro pesos; y se venderá en pública subasta en la audiencia del sábado veintinueve de noviembre próximo, a las diez de la mañana.—Trujillo, 25 de octubre de 1919.

2

SALVADOR CRUERO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Colón, pone en conocimiento del público, para los fines de ley que un terreno denunciado y medido a solicitud de don Faustino P. Ojuel, consta de mil quinientas setenta y tres hectáreas, noventa y cuatro áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el norte con terrenos pertenecientes a la Truxillo Railroad Co., denominados «La Jigua»; por el sur y el este, con el río Aguán; y por el oeste, con terrenos de Illango y «El Huacal» pertenecientes a los señores Alberto Crespo y Vaccaro Bros, respectivamente, ubicado en esta comprensión municipal; es de primera clase, propio para la agricultura y ha sido valorado en seis pesos cada hectárea, dando todo el terreno un valor total de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos; y se venderá en pública subasta en la audiencia del sábado veintinueve de noviembre próximo, a las diez de la mañana.—Trujillo, 25 de octubre de 1919.

SALVADOR CRUERO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Colón, pone en conocimiento del público, para los fines de ley, que un terreno denunciado y medido a solicitud del Licdo. José Ojuel Hernández, consta de mil cuarenta y ocho hectáreas, una área y sesenta y tres centiáreas, ubicado en esta jurisdicción municipal, lindando: por el norte, con terreno de Chacalapa; por el este, con el río Guanquilapa; por el sur, con terreno Playa de La Laguna o Corriente Brava y terreno denunciado por don Rosendo López h., y por el oeste, con el mismo terreno del señor López; dicho terreno es propio para la agricultura, es de primera clase y ha sido valorado a seis pesos cada hectárea dando todo el terreno un valor total de seis mil dieciséis pesos; y se venderá en pública subasta, en la audiencia del sábado veintinueve de noviembre próximo, a las once de la mañana.—Trujillo, 25 de octubre de 1919.

SALVADOR CRUERO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Colón, pone en conocimiento del público, para los fines de ley, que un terreno denunciado y medido a solicitud de don Ernesto Lazarus, consta de ochocientos treinta y cinco hectáreas ochenta y seis áreas noventa y seis centiáreas, ubicado en jurisdicción municipal de Sonaguera, siendo sus linderos: por el norte terrenos de Pires y Santa Fe, de la Truxillo Railroad Co.; por el sur y el este, el río Aguán, y por el oeste, terreno «El Quemado» de los señores Vaccaro Bros, y terreno nacional; es propio para la agricultura, ha sido valorado a seis pesos cada hectárea, por ser de primera clase, dando un valor total de cinco mil veintiocho pesos; y se venderá en pública subasta en la audiencia del sábado veintinueve de noviembre próximo, a las dos de la tarde.—Trujillo, 25 de octubre de 1919.

2

SALVADOR CRUERO.

Tip Nacional.—Avenida Carrales.—N.º 4